



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Flujos de encarcelamiento en el SPF

Ingresos y egresos 2016 - 2022

CONTENIDO

Resumen ejecutivo.....	3
Presentación	7
Breves consideraciones sobre las fuentes y la información producida.....	8
Consideraciones conceptuales: flujos y stocks de población.....	10
Flujo y volumen anual de encarcelados/as 2016-2022.....	11
Sobre la dinámica del encarcelamiento.....	17
Evolución mensual de los stocks, octubre de 2016 – diciembre de 2022	17
Evolución mensual de los flujos, ingresos y egresos, octubre de 2016 – diciembre de 2022	18
Caracterización de egresos según situación procesal, octubre de 2016 – diciembre de 2022	24
Evolución mensual de egresos según situación procesal, octubre de 2016 – diciembre de 2022	26
Agregado anual de stock y egresos por situación procesal (2017-2022).....	29
Tiempo de detención sufrido por quienes circulan por la cárcel como procesados/as 2016 – 2022.....	31
Caracterización de ingresos según situación procesal, octubre de 2016 – diciembre de 2022	35
Evolución mensual de los stocks penitenciario y policial, octubre de 2016 – diciembre de 2022	35
Evolución mensual de ingresos según situación procesal, oct 2016 – dic 2022.....	37
Comparación con los datos publicados por el SNEEP y consideraciones sobre los mismos	41
Anexo metodológico	46
Bibliografía	49

RESUMEN EJECUTIVO

- En este informe aportamos información y lecturas analíticas sobre los stocks y los flujos de población encarcelada, esto es: ingresos y egresos al SPF para el período con el que se cuenta con datos oficiales publicados (octubre de 2016 a diciembre de 2022).
- El **stock de población** es un conjunto efectivo de individuos que componen una población en un instante temporal dado. Un **flujo de población**, por el contrario, es el número de eventos, de un tipo concreto demográficamente relevante (en nuestro caso ingresos y egresos a la cárcel), que han ocurrido “durante” un intervalo temporal dado. El stock de población evoluciona en el tiempo en función de los diversos flujos de entradas y salidas que se producen.

El **volumen del encarcelamiento** por año es la suma de los egresos y del stock (a fin de año) que da cuenta del conjunto de las personas que pasaron por las cárceles del SPF en un año.

RESULTADOS:

- Para el período de estudio (octubre de 2016 a diciembre de 2022), se observa que hasta 2019, **pasaron por las cárceles federales, aproximadamente, el doble de personas que las informadas por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) al 31 de diciembre de cada año.**
- Entre octubre de 2016 y diciembre de 2018 hay un crecimiento del stock producto de un incremento de los ingresos. Esa tendencia va a continuar hasta abril de 2019 haciendo que la cantidad de personas encarceladas crezca aceleradamente. A partir de mayo de 2019, a un mes de decretada la “*emergencia penitenciaria*”, los ingresos descienden de modo marcado. Es interesante destacar que la “*emergencia*” no parece

tener efecto inmediato en los egresos (estos incluso presenten un leve descenso), es decir que ese decreto oficial **no implicó una política estatal de soltura de personas encarceladas, sino que redundó en una serie de medidas para administrar el hacinamiento, como la baja de los estándares de habitabilidad** permitiendo la introducción de camas cuchetas en las celdas unicelulares, por ejemplo.

- El 19 de marzo de 2020 se decretó el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO), en el marco de la pandemia de COVID-19. **El volumen de los egresos en abril de 2020 no se presenta como una consecuencia inmediata de esta medida ya que se mantiene dentro de los rangos precedentes.** La cifra de egresos de marzo de 2020 (1.092) es incluso levemente menor que los picos del año anterior (octubre 1.130 y diciembre 1.121 de 2019) por lo cual no parece tener un carácter excepcional. Asimismo, deben tenerse presente las medidas administrativas adoptadas en este período: en el plano judicial, el 13 de abril de 2020 se emite la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, que puede considerarse impactando recién en los datos de egresos de fines de abril de 2020 (1.147), una cifra que tampoco parece revestir un carácter excepcional (apenas 55 casos más que el mes anterior). En todo caso, parece haber acelerado la resolución de pedidos de prisiones domiciliarias que habían sido previamente presentadas, y/o excarcelaciones también pendientes de resolución. Por el lado de las medidas especiales o excepcionales no hay datos consistentes, ya que no se publicaron listados oficiales.
- Otra medida administrativa de especial relevancia fue la decisión del SPF de no recibir ingresos en la Unidad 28, Alcaldía de Tribunales, los primeros meses de iniciada la ASPO. Esta restricción saturó de detenidos/as las comisarías y alcaldías de la Policía de la CABA generando una reducción del flujo de ingreso (y por tanto también de egreso)

de personas procesadas o detenidas a la espera de decisión judicial en las cárceles federales.

- Desde mediados del 2020 vemos una nueva dinámica donde ingresos y egresos se compensan y el stock se mantiene casi constante, en valores inferiores a los del primer período (de octubre de 2016 a diciembre de 2018). Esto se explica **fundamentalmente por la restricción de los ingresos a las unidades penales del SPF. En este nuevo escenario, coexisten la baja de la población encarcelada con un incremento constante de personas detenidas, procesadas e incluso cumpliendo condenas en centros de detención no penitenciarios –en especial en comisarías y alcaidías de la Policía de Ciudad de Buenos Aires (PCABA), pero también en centros de detención de otras fuerzas de seguridad federales como la Policía Federal Argentina (PFA); Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); Prefectura Naval Argentina (PNA) y Gendarmería Nacional Argentina (GNA).**

Al considerar las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la Policía de CABA, la caída del stock penitenciario a consecuencia del ASPO no es tan pronunciada: en los cuatro meses, posteriores a marzo, había recuperado los niveles de mediados del año 2018; a diciembre de 2020 contaba con 13.014 personas detenidas, cifra apenas menor que los 13.066 detenidos/as de diciembre de 2018. Está claro que la caída en los ingresos al SPF se debe a una política penitenciaria que obtura el paso de buena parte de los/as detenidos/as alojados/as en dependencias de la Policía de CABA a las unidades del SPF

Esta línea interpretativa se refuerza con el análisis de la evolución mensual de ingresos según situación procesal (2016-2022). Los datos penitenciarios muestran que **la población que no está ingresando en el SPF, y que impacta en una baja del stock penitenciario, está compuesta mayormente por personas procesadas y una pequeña**

proporción de condenados a penas muy cortas, lo cual coincide con el perfil de personas detenidas en dependencias policiales.

- En cuanto al volumen de encarcelamiento, los datos de stock de los meses posteriores al primer semestre de 2020 muestran una tendencia en leve ascenso, donde la población encarcelada en el SPF fluctúa en torno a las 11.500 personas, un valor que no dista de los valores del año 2018. **Este resultado es importante porque nos muestra que a la hora de evaluar la “caída” del encarcelamiento es necesario comparar no solo con el techo (máximo valor alcanzado), ya que esto puede llevarnos a sobrevaluar el descenso.**
- A partir de fines de 2021, la tendencia de egresos que superan a los ingresos se revierte, volviendo a una dinámica de ingresos mayores a los egresos y como consecuencia, a stock de personas encarceladas creciente que se inscribe en la tendencia de más largo plazo.

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigaciones de la PPN presenta en este informe la producción de información sobre los flujos de población encarcelada, esto es: ingresos y egresos al Servicio Penitenciario Federal en el período que va de octubre de 2016 a diciembre de 2022.

Antes de comenzar con el análisis de los datos, se presentan una serie de consideraciones sobre la falta de información oficial sobre el tema, y se realiza una introducción al tipo de información producida, las fuentes utilizadas y sobre los conceptos de **stock y flujo**.

Luego, la presentación de la información producida es recorrida en las siguientes instancias: primero, se presenta el agregado anual de ingresos y egresos, demostrando que el conjunto de las personas encarceladas casi duplica el stock de fin de año, aunque esto presenta variaciones de un año a otro.

Segundo, se aborda la dinámica del encarcelamiento a partir de describir la evolución del stock de personas encarceladas, en una serie mensual entre octubre de 2016 y diciembre de 2022. Determinando los períodos de crecimiento, estancamiento y decrecimiento del encarcelamiento, señalando la particular elevación del encarcelamiento en el año 2019 y con especial énfasis en describir el impacto del ASPO inscribiéndolo en un período más largo que el año inmediatamente anterior. Luego se vincula la evolución anterior con las dinámicas de flujos de ingresos y egresos, poniéndolas en relación con dos disposiciones de importancia político-administrativa, destacando el fuerte impacto que tienen las políticas persecutorias en el aumento del encarcelamiento por el aumento de una población que circula por la cárcel.

En tercer lugar, se aborda la situación procesal de las personas egresadas, con foco en las procesadas, lo cual permite dimensionar el impacto del uso de la prisión preventiva,

ratifica la amplitud de la población circulante por la cárcel sin condena, y además se analizan los tiempos de detención para esta población (egresados/as procesados/as) para el período de 6 años comprendido entre diciembre de 2016 y diciembre de 2022.

En cuarto lugar, se caracterizan los ingresos según la situación procesal. Se presenta la evolución del stock de personas encarceladas en los ámbitos penitenciario y policial, en una serie mensual, que se pone en relación a continuación con la evolución de los ingresos al SPF según la situación procesal de los/as ingresantes, a fin de caracterizar y dilucidar los cambios en la gestión de la admisión al SPF por parte de la autoridad penitenciaria.

Por último, se abordan los datos sobre ingresos y egresos publicados en el informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) 2021, en forma comparada con datos presentados en este informe a fin de evaluar los alcances de ambos, y se analiza la información sobre las causas de los egresos de procesados/as aportadas por el SNEEP.

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LAS FUENTES Y LA INFORMACIÓN PRODUCIDA

El desarrollo de este estudio tuvo como motivo el hecho de que el Estado argentino no publicaba información sobre detenciones, ni sobre ingresos y egresos a unidades penitenciarias (como, por ejemplo, hacen los servicios penitenciarios de Chile, el Reino Unido o Italia). Sólo publicaba datos sobre población encarcelada a una fecha determinada, los presentes a un día (o sea el “stock”), y esto con ciertas deficiencias en cuanto a la periodicidad, cantidad de variables y consistencia. Si afirmamos lo anterior en tiempo pasado es debido a que, en el año 2022, por primera vez, el informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (2021) incluyó datos sobre ingresos y egresos, que abordaremos específicamente al final de estas consideraciones. Como veremos esa

publicación no cubre la vacancia anterior debido a algunas inconsistencias que abordaremos como última sección de este estudio.

Por otra parte, el poder judicial, tanto nacional como federal¹, tampoco publica información sobre disposiciones judiciales que permitan dar cuenta de la cantidad, por mes o por año de: detenciones, solturas, libertades (por salidas transitorias, agotamiento de pena, en libertad condicional o asistida, etc.), prisiones preventivas, condenas ni prisiones domiciliarias, entre otros datos claves para conocer la densidad y movilidad de la población que circula por las agencias del sistema penal y en particular, por la cárcel.

Por ese motivo, desde el Departamento de Investigaciones de la PPN venimos trabajando en la producción de información que nos permita dimensionar los **flujos de población encarcelada**, esto es: **los ingresos hacia y los egresos desde unidades penitenciarias federales**.

Como primera aproximación se realizaron sistematizaciones de la información sobre ingresos a la Alcaldía de Tribunales – U.28². Por otra parte, hemos avanzado en el procesamiento y análisis de los datos mensuales de encarcelados/as publicados por el SPF, constituyendo la única fuente que publica datos con frecuencia mensual del stock de encarcelados/as, y aunque no publican los ingresos y egresos, su periodicidad permite una aproximación a esos movimientos, para la cual hemos desarrollado un procedimiento específico. Como resultado de su aplicación ya hemos presentado dos informes anteriores³. Ahora presentamos los resultados del procesamiento de todos los listados de población del SPF, publicados en el portal de Datos Abiertos de la República Argentina a partir de

¹A nivel de la Provincia de Buenos Aires, en los informes estadísticos del Registro Único de Personas Detenidas (RUD) del Ministerio Público de la Provincia sí se publica la cantidad de personas detenidas con refrenda de una fiscalía, por mes y por departamento judicial. Se pueden consultar en la web: <https://www.mpba.gov.ar/rud>.

²Informes Anuales de la PPN de los años 2018 y 2019.

³ Los mismo son: 1. "Reporte de Flujo de encarcelamiento en el SPF. Marzo - mayo 2020", y 2. "Informe: Flujos de encarcelamiento en el SPF – octubre de 2018 a octubre de 2020". Ambas publicaciones están disponibles en el sitio de la PPN, en: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

septiembre de 2016, y actualizamos los datos de los meses transcurridos desde la última publicación, que llegaba hasta junio de 2020. **Presentamos así, información desde septiembre de 2016 hasta diciembre de 2022⁴.**

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES: FLUJOS Y STOCKS DE POBLACIÓN

En términos generales, una población es un conjunto renovable de individuos. Las poblaciones están compuestas por individuos, pero no son un conjunto estático, sino que están sometidos a un proceso continuo de cambio, ya sea por salidas o entradas de individuos en dicha población. Un individuo pertenece a una población si cumple determinada condición definidora; en nuestro caso, la población de encarcelados/as está definida por encontrarse en una cárcel. En este sentido el **stock de población** es un conjunto efectivo de individuos que componen una población en un instante temporal dado.

Un flujo de población es por el contrario el número de eventos, de un tipo concreto demográficamente relevante (en nuestro caso ingresos y egresos a la cárcel), que han ocurrido "durante" un intervalo temporal dado. Los flujos de población son medidas de periodo (eventos ocurridos entre dos instantes temporales). Por el contrario, los stocks de población están referidos siempre a un instante temporal dado. El stock de población evoluciona en el tiempo en función de los diversos flujos de entradas y salida que se producen. Por eso, cuando se analizan datos de población encarcelada debe distinguirse lo que es el “**stock**” (los presentes al día de confección del listado), de lo que son los **flujos** (la dinámica de ingresos y egresos en el tiempo), entre otras cosas porque describir estos últimos nos permiten entender las dinámicas del sistema penal y en particular del encarcelamiento. Siguiendo un ejemplo imaginario se puede comprender mejor esto:

⁴ De aquí en adelante, publicaremos informes con actualizaciones semestrales de esta información.

“El primero de enero de 2012, dos países cuentan con la misma población penitenciaria de cincuenta mil (50.000) presos cada uno. En el primer país, estos cincuenta mil (50.000) reclusos, considerados extremadamente peligrosos, cumplen unas penas de prisión de muy larga duración y suelen permanecer en la cárcel hasta el final de sus días; pero en estas prisiones entran, sin embargo, muy pocas personas nuevas porque en dicho país imaginario abolieron las penas de prisión para los delitos menores. En definitiva, en las cárceles de este primer país no entra casi nadie, pero tampoco sale casi nadie. En el segundo país, que también cuenta con una población reclusa de cincuenta mil (50.000) presos el primero de enero de ese mismo año, los reclusos pasan una media de dos meses y medio en unas cárceles a las que ingresaron por delitos menores; el número de personas que entra en prisión es muy elevado. Sin embargo, en este segundo país cualquier delito grave se castiga con la pena de muerte... y no hay, por ende, en sus cárceles, ningún recluso purgando una pena de larga duración. En suma, en las prisiones de este segundo país entran muchas personas, pero también salen otras muchas. Esta comparación imaginaria permite ver claramente cómo, si solo nos fijamos en el indicador stock, ambos países parecen tener una política de encarcelamiento similar cuando su uso de la prisión es, por el contrario, muy diferente. Para comprender estas diferencias se hace, por ende, necesario reintroducir en el análisis las cuestiones de los flujos de entrada y de la duración media del tiempo de estancia en prisión.” (Chantraine 2012, pág. 24–25)

Se comprende entonces la relevancia de esta información a la hora de caracterizar la situación carcelaria y las condiciones generales por las que pasan las personas encarceladas.

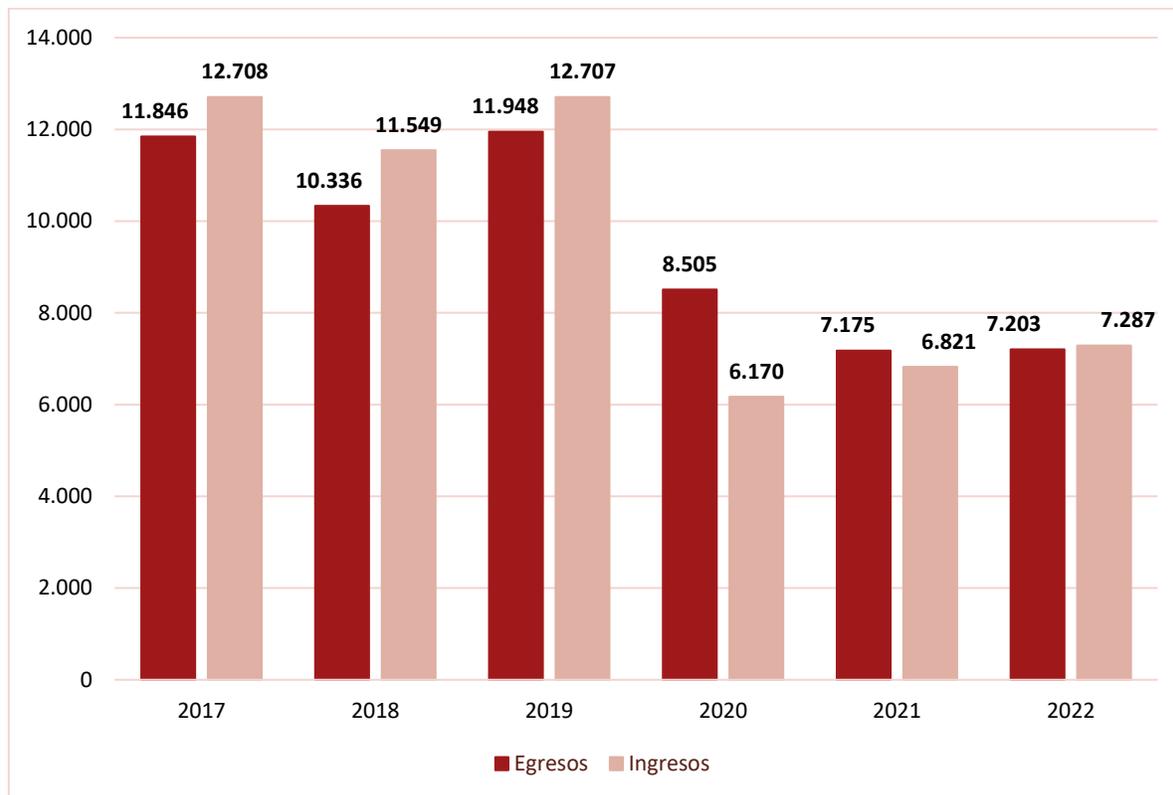
FLUJO Y VOLUMEN ANUAL DE ENCARCELADOS/AS 2016-2022

Lo primero que vamos a presentar a partir de los cálculos que venimos realizando es **el agregado anual de ingresos y egresos**, es decir la sumatoria de todos los ingresos y egresos mensuales de cada año. A partir de esos datos se pueden evidenciar dos aspectos: **los flujos anuales y el volumen de encarcelamiento.**

En cuanto a **los flujos anuales**, en el **Gráfico 1** presentamos ese agregado anual para los años 2017 a 2022; esto nos muestra de modo sintético una aproximación al

encarcelamiento en términos dinámicos, es decir, a sus fluctuaciones entre esos años (nos detendremos con más detalle sobre este aspecto en los apartados siguientes):

Gráfico 1: ingresos a y egresos del SPF por año 2017 – 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

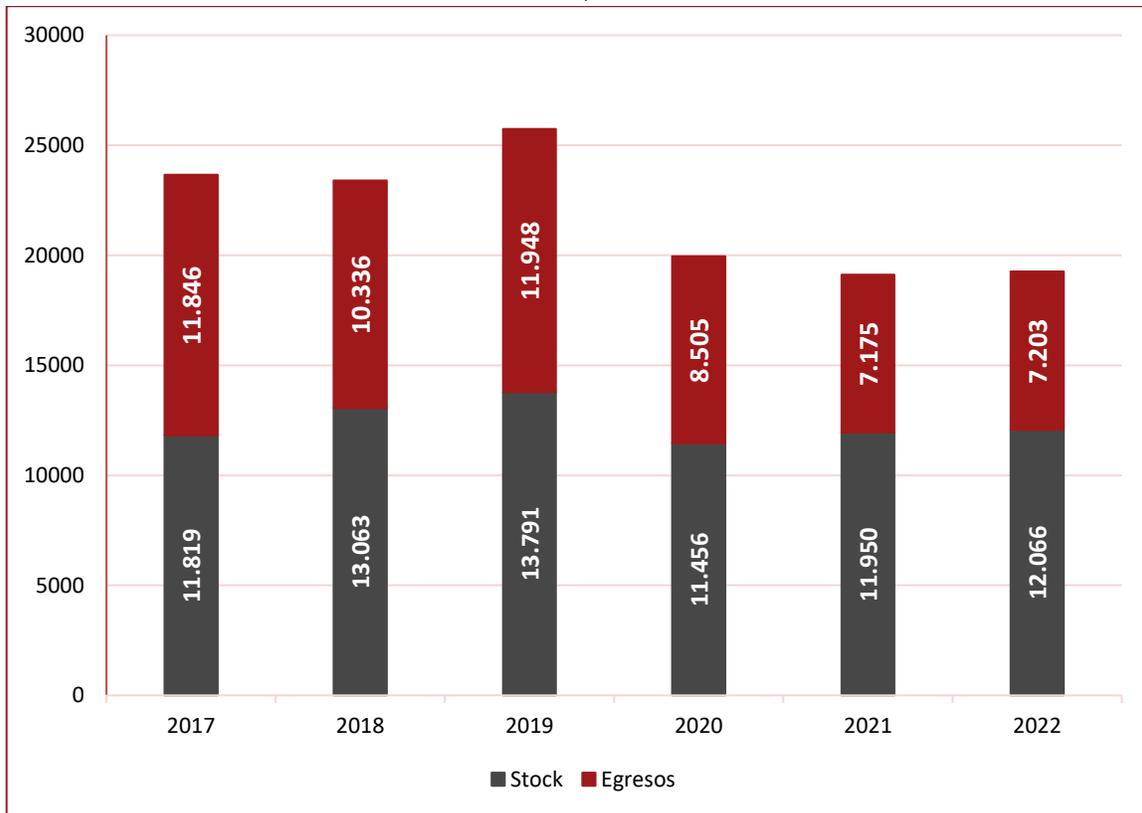
Lo primero que queremos destacar es **la caída tanto de los ingresos como de los egresos a partir del año 2020**. La coyuntura provocada por la pandemia de COVID-19 y sus efectos político-administrativos a nivel local, constituyen un hito imposible de soslayar a la hora de analizar la dinámica de encarcelamiento actual. El año 2020 delimita dos dinámicas diferenciadas: una que abarca del 2017 al 2019, con ingresos al SPF en torno a las 12.000 personas anuales y egresos siempre menores con relación a los ingresos (aunque en

niveles cercanos: 11.846 para 2017, 10.336 en 2018 y 11.948 en 2019); y un período subsiguiente que comienza en el año 2020 y marca una nueva dinámica, con una reducción a nivel cuantitativo tanto de los egresos como de los ingresos.

En efecto, durante el 2020 se redujeron esos movimientos, ubicándose los ingresos en 6.170 y los egresos en 8.505 (anuales), marcando no sólo un cambio en la cantidad de ingresos y egresos sino un cambio de la relación entre ambos, donde los ingresos se reducen más que los egresos, lo cual redundará en una baja del stock de personas encarceladas como balance del conjunto del año. Los stocks de los años 2021 y 2022 se mantienen por debajo de los valores previos al 2020, pero a diferencia de éste, los ingresos y egresos presentan números de equilibrio, dando como resultado una cierta estabilización del stock a fin de año. Cabe destacar aquí que a partir del año 2020 cambia el circuito de detención entre el SPF y la PCABA quedando centenares de personas encarceladas en comisarías y alcaidías policiales lo que constituye un flujo que ya no pasa por el SPF, cuestión que abordaremos más adelante.

Por otra parte, en el **Gráfico 2** vemos **el volumen del encarcelamiento** por año, o sea, la sumatoria de los egresos y del stock (a fin de año) que da cuenta del **conjunto de personas que pasaron por las cárceles del SPF en un año**; este es uno de los datos más reveladores del impacto del encarcelamiento, porque *nos da una idea* de la cantidad de personas afectadas por él.

Gráfico 2: volumen de encarcelamiento anual (stock más egresos anuales) en el SPF, 2017 – 2022

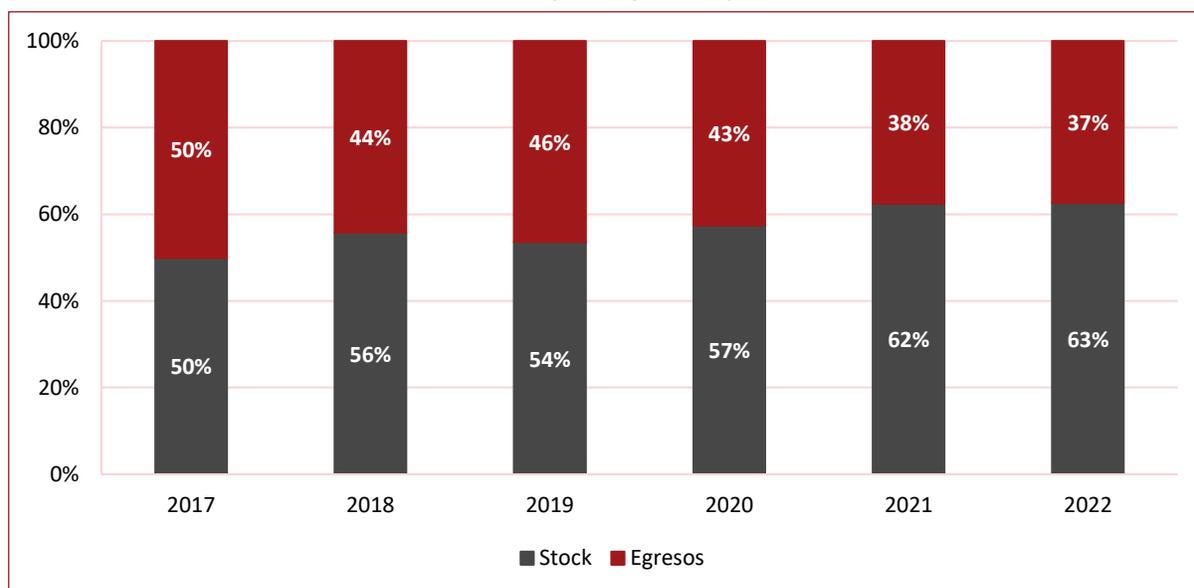


Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Al 31 de diciembre de 2017, se encontraban encarceladas 11.819 personas, pero habían pasado por cárceles del SPF *al menos* 11.846 más (los egresos), lo que da **un total de 23.665 personas que pasaron o se encontraban encarceladas ese año**. Para el año 2018, la suma de stock y egresos daba 23.339 personas; en el año 2019 daba 25.739; para 2020 daba un total de 19.961 personas; para 2021 daba 19.125 y para 2022, 19.269. Es decir, pasaron por alguna cárcel del SPF, hasta fines de 2019, aproximadamente el doble de personas de lo que reportaron los stocks informados por el SPF al 31 de diciembre. Por otro lado, a partir del año 2020, se produjo una reducción global del volumen de encarcelamiento, reflejado principalmente en la baja de egresos más que en la del stock.

Lo anterior se ve con más claridad si nos detenemos en el **Gráfico 3**, que presenta los mismos datos que el anterior, pero en términos relativos para cada año. Podemos así constatar que el año 2020, en que se reduce el stock en términos absolutos (e incluso el volumen total de encarcelamiento), éste aumenta en términos relativos con respecto a los egresos, representando en 2020 el 57% del volumen del encarcelamiento anual, mientras lo hacía en un 54% en 2019. Esto indica que es la parte *más fluctuante* (o sea como veremos más adelante, procesados/as y quienes cumplen penas de menos de un año) de la población encarcelada la que se redujo de modo más acentuado en el SPF.

Gráfico 3: porcentajes de stock y egresos en el volumen de encarcelamiento anual, SPF 2017 – 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Usamos expresiones como “*nos da una idea*” o “*al menos*”, al referirnos a los egresos, porque esta cifra no tiene en cuenta a todos los que pasaron por las alcaldías penitenciarias⁵, pero no llegaron a las cárceles; ni tampoco a aquellas personas que

⁵ Las alcaldías no figuran en los listados abiertos del SPF; por otra parte, sólo a principio del 2020 se empezaron a publicar los stocks semanales en el sitio del SPF con referencia a las alcaldías. Este dato es importante en relación con el seguimiento de

ingresaron y egresaron de las cárceles en un mismo mes y por tanto no quedan registrados en los listados que produce el SPF. Estos no son datos menores, ya que hemos constatado la existencia de una profusa cantidad de personas que eran detenidas e ingresaban a centros de detención penitenciarios federales, ya sea a sus alcaidías judiciales, o que incluso fueron trasladadas a cárceles sin que se les dé ingreso formal (quedando alojadas para pernoctar en retenes –“leonerías”– de las áreas judiciales) u otros que llegaban a ingresar, pero sólo por unos días hasta la resolución judicial. Estos procesos de circulación por el ámbito carcelario se han modificado en gran medida, en particular en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) a partir del 2020⁶, cuestión que impacta en los volúmenes globales que presentamos más arriba.

Por otra parte, no siempre, ni todas las personas detenidas, pasan por el SPF, aunque sí son “encarceladas”, ya que no puede considerarse de otro modo a los centenares de personas que pasan largos períodos (de semanas a varios meses)⁷ en centros de detención policial (comisaría, alcaidías policiales, destacamentos o escuadrones de GNA, PNA, PSA, PFA, así como de fuerzas de seguridad provinciales) y que muchas veces ni siquiera ingresan al SPF. Hasta la coyuntura ASPO, esta situación no se daba de modo masivo con respecto a las personas detenidas en la CABA, pero eso cambió (como hemos venido destacando en distintos informes⁸), lo cual debe considerarse a la hora de evaluar la

los recurrentes problemas de hacinamiento que se presentaban en esas dependencias, pero poco dicen de los flujos en especial en espacios de tránsito donde la masa de los flujos es muy superior a los stocks. Otra fuente de datos que venimos trabajando son los listados diarios remitidos por la división judiciales de la Alcaldía de Tribunales U28, en base a los que hemos producido algunos informes, por ejemplo, ver Informe anual de la PPN 2020. Sin embargo, en la medida que los cambios en los procedimientos de ingreso al SPF se han modificado, y que gran parte de los y las detenidos/as quedan en dependencias policiales, los datos sobre alcaidías penitenciarias ya no son significativos como indicadores de flujos.

⁶Estos procesos y sus dinámicas han sido abordados en el marco del RNCT de la PPN, dando cuenta de ellos en sus informes anuales. Ver el apartado “El dispositivo de ingreso a las cárceles federales” para el año 2022. Y “Dispositivo de ingreso en el ámbito federal. Espacios de ingreso al sistema carcelario federal - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as” en el Informe del año 2014. Y también ver: “El dispositivo de ingreso en el marco del gobierno intra-carcelario” en el Informe del año 2016.

⁷ En algunas jurisdicciones, particularmente en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, las personas que están detenidas en centros de detención policiales son miles todos los años.

⁸El Departamento de Investigaciones viene trabajando en el procesamiento de detenciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del “programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias”

evolución del encarcelamiento durante estos últimos años. Volveremos a esta cuestión más adelante.

SOBRE LA DINÁMICA DEL ENCARCELAMIENTO

En el apartado anterior mostramos cómo, a partir de conocer las características de los flujos de ingresos y egresos a unidades penitenciarias federales, nos acercamos a una comprensión más realista (al menos en términos cuantitativos) de la cantidad de personas afectadas por el encarcelamiento.

A continuación, vamos a enfocarnos en la dinámica del encarcelamiento por un período de seis años, de octubre de 2016 a diciembre de 2022. Empezaremos por una serie mensual del stock de encarcelados/as, para luego, al abordar la evolución de los ingresos y egresos en el mismo periodo, poder comprender cómo se relacionan entre sí los stocks y los flujos y describir la dinámica de esa relación.

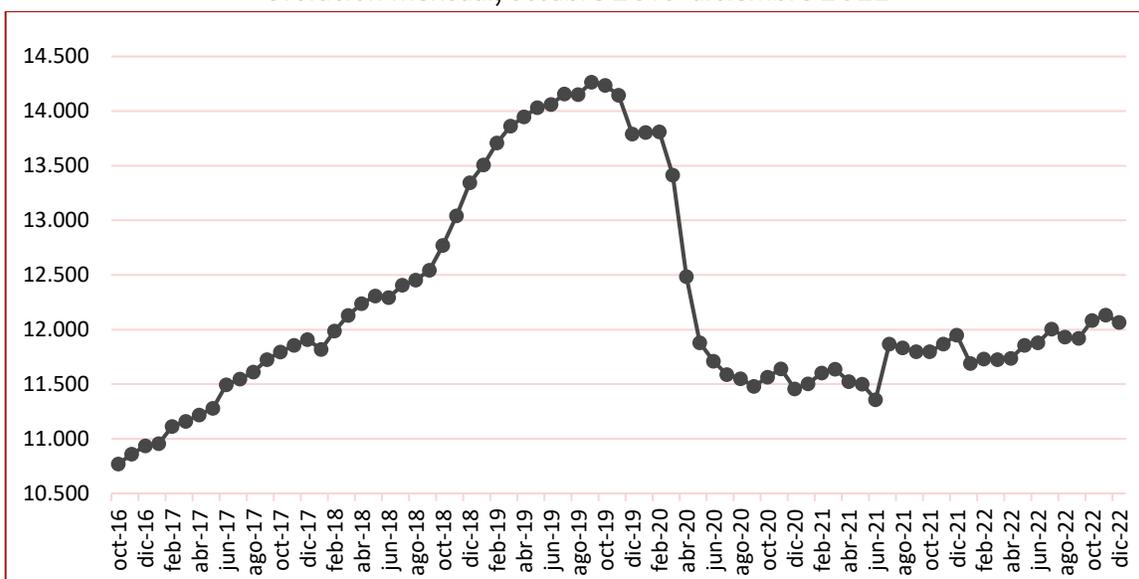
EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS STOCKS, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

En el **Gráfico 4** presentamos la evolución del stock según cortes mensuales entre octubre de 2016 y diciembre de 2022. A partir de este gráfico podemos destacar varias cuestiones; por una parte, vemos que, durante 2017 y hasta fines del año 2018, el encarcelamiento crecía con una aceleración menor que el que tomó luego en 2019. Ese año se acelera y en septiembre llega a su techo con 14.265 personas encarceladas. A partir de allí comienza un leve descenso que se hace abrupto con el inicio de la pandemia.

Por otra parte, los datos de los meses posteriores al primer semestre de 2020 muestran una tendencia fluctuante y en leve ascenso, donde la población encarcelada en el SPF fluctúa en torno a las 11.500 personas, un valor que está bastante por debajo del **techo de 2019**, pero que no dista de los valores del año 2018, siendo que, para mediados de ese

año, los valores rondaban en torno a los 12.500 encarcelados/as. **Esto es importante porque a la hora de evaluar la “caída” del encarcelamiento, fijarse sólo en la comparación con el techo, cuando este tuvo características particulares, puede llevarnos a sobrevaluar el descenso.**

Gráfico 4: total de personas encarceladas en el SPF presentes a fin de mes (stock), evolución mensual, octubre 2016-diciembre 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF e información de inspecciones de la PPN.

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS FLUJOS, INGRESOS Y EGRESOS, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

A continuación, vamos a presentar los flujos de ingresos y egresos de personas encarceladas al SPF entre octubre de 2016 y diciembre de 2022. A partir del **Gráfico 5** se pueden destacar siete períodos que nos permiten explicar la evolución del stock referida más arriba:

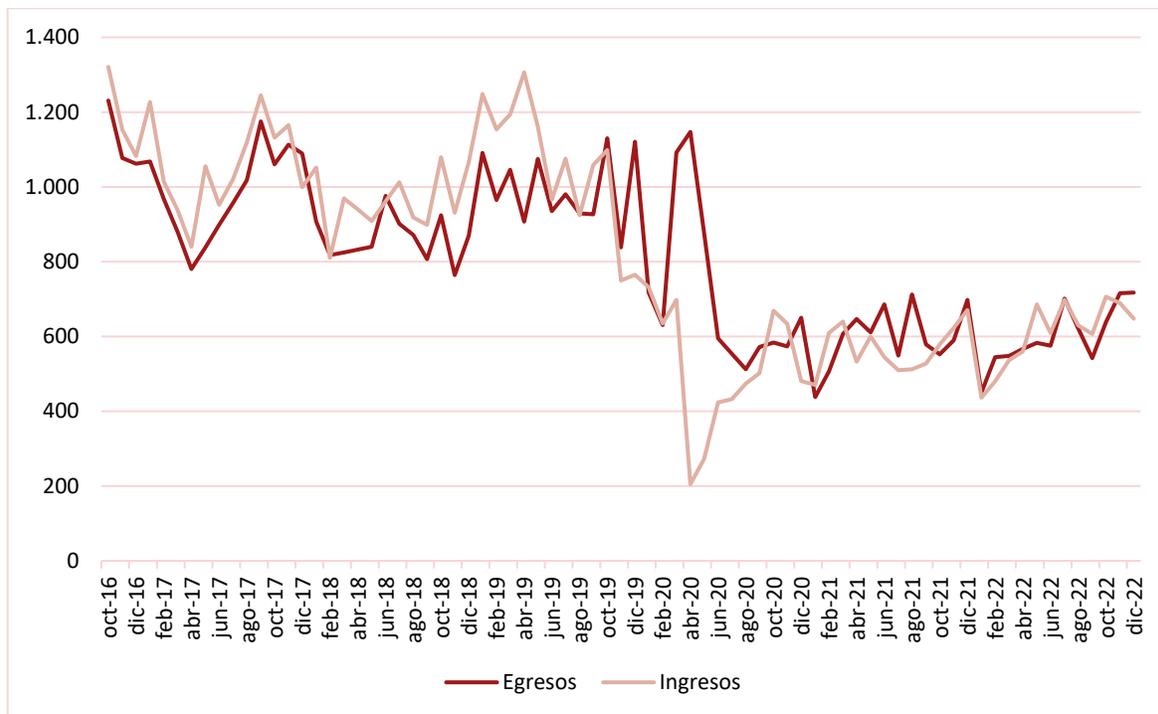
1. En el período que va de octubre de 2016 a diciembre de 2018, tenemos un crecimiento del stock producto de ingresos que superan casi constantemente a los egresos (con las

excepciones de diciembre de 2017, y febrero y junio de 2018), pero donde las dos líneas (tanto de ingresos como egresos) evolucionan sin grandes saltos ni cambios de tendencia hasta los últimos meses del año 2018, donde los ingresos empiezan a crecer de modo más acelerado.

2. Esa tendencia creciente de los ingresos se va a acelerar hasta abril de 2019 haciendo que el stock crezca aceleradamente; en este punto se llega al “techo” de los ingresos con 1.306 casos. La constante en esos meses es que los ingresos superan ampliamente a los egresos, en una aceleración de la dinámica que se venía sosteniendo por largo tiempo, con el resultado de un stock creciente de personas encarceladas.
3. A partir de mayo de 2019, a un mes de decretada la “*emergencia penitenciaria*”, cambia el comportamiento de los ingresos que descienden de modo marcado, se producen varios meses de paridad con los egresos, y algunos pocos los superan; el saldo del período es de crecimiento del stock, pero de modo desacelerado. Es interesante destacar que la “*emergencia*” no parece tener efecto inmediato en los egresos (estos incluso presentan un leve descenso), es decir que ese decreto oficial no implicó una política estatal de soltura de personas encarceladas, sino que redundó en una **serie de medidas para administrar el hacinamiento**, como la baja de los estándares de habitabilidad permitiendo la introducción de camas cuchetas, por ejemplo. Pero, por otra parte, la actividad de refrenda judicial de las capturas sí parecería haber cambiado; esto último podemos plantearlo a modo hipotético ya que se requiere profundizar la investigación con datos de capturas policiales para el período.

⁹ El ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Germán Garavano, declaró el 26 de marzo de 2019, la emergencia penitenciaria por el término de tres años por medio de la resolución 184/2019.

Gráfico 5: ingresos y egresos en el SPF por mes (flujos), evolución mensual octubre 2016-diciembre 2022*



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

*De octubre de 2018 a marzo de 2019 los datos no incluyen la población del CPF VI Cuyo. Para febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2017 y marzo y abril de 2018, los datos fueron imputados debido a problemas en los listados publicados por el SPF. Ver Anexo metodológico.

4. El siguiente punto de inflexión se produce entre octubre y noviembre de 2019. En octubre se da el **“techo” de egresos del año 2019 con 1.130 casos** (una cifra que solo se va a superar levemente al año siguiente en el contexto del ASPO). **Esa cifra supera por primera vez a la de ingresos (1.099)** que, aunque se mantienen altos ese mes, luego bajan bruscamente, así en el mes de noviembre pasan a 750 casos, abriendo un período de tendencia descendente de ingresos que llega hasta el ASPO. Por el contrario, los egresos se van a mantener por encima de los ingresos o a la par, en un movimiento que fluctúa con amplitudes importantes (de entre 300 y 400 casos). El saldo del período es claramente una

baja del stock de encarcelados/as, marcando la reversión de la tendencia de los últimos años de crecimiento continuo.

5. El 19 de marzo de 2020, se decretó el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO), en el marco de la pandemia de COVID-19. Como describimos en un reporte anterior con datos de este estudio¹⁰, la elevación de los egresos en marzo no parece ser una consecuencia inmediata de la puesta en vigencia del ASPO. Decimos esto a partir de considerar varias cuestiones: por una parte, ya a mediados de marzo el stock de personas encarceladas estaba en baja con respecto a los meses anteriores, y esto en un contexto de alza de los ingresos, lo que implica que los egresos ya estaban aumentando, siguiendo la tendencia del período antes descripto. Por otra parte, la cifra de egresos de marzo (1.092) es incluso levemente menor que los picos del año anterior (octubre 1.130 y diciembre 1.121) por lo cual no parece tener un carácter excepcional. Finalmente hay que tener presente cuáles fueron las medidas administrativas adoptadas: en el plano judicial, el 13 de abril de 2020 sale la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal indicando prestar especial atención a la producción de penas y promoviendo en uso de los arrestos y prisiones domiciliarias. Esta acordada puede considerarse impactando recién en los datos de fines de abril (1.147 egresos), una cifra que tampoco parece revestir un carácter excepcional (apenas 55 casos más que el mes anterior). En todo caso, parece haber acelerado la resolución de pedidos de prisiones domiciliarias que habían sido previamente presentadas, y/o excarcelaciones también pendientes de resolución. Por el lado de las medidas especiales o excepcionales no hay datos consistentes, ya que no se publicaron listados oficiales. Si tomamos por ejemplo el caso de las penas cortas, aludidas expresamente en la Acordada 9/20, ya hemos podido demostrar que *“el descenso (...) fue paulatino lo que debe leerse en el contexto de un descenso de las detenciones antes que en*

¹⁰ Ver “Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. Marzo - mayo 2020.”

https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte_de_flujos_de_Encarcelamiento_en_el_SPF_marzo_mayo_2020.pdf

*relación con liberaciones excepcionales*¹¹ de modo que la reducción de los/as condenados/as con esas penas se debió al agotamiento de las penas más cortas sin que sean compensadas con nuevos ingresos de personas con esas penas. Es probable que la acordada 9/20 haya tenido una influencia mayor sobre los ingresos, favoreciendo una práctica judicial menos pródiga en el dictamen de prisiones preventivas y más proclive a imponer arrestos domiciliarios, todos casos que en los años anteriores despachaba rápidamente al ámbito penitenciario. La otra medida administrativa, **que sí se comprueba empíricamente** tuvo un fuerte impacto, fue la decisión del SPF de no recibir ingresos por la Alcaldía de Tribunales (Unidad 28), de modo que la restricción de los ingresos al SPF generó un circuito para las detenciones policiales que saturó las Comisarías y Alcaldías de la Policía de la Ciudad¹² sin pasar por el ámbito penitenciario, reduciendo fuertemente el flujo de ingreso y egreso de personas procesadas o detenidas a la espera de una decisión judicial en las cárceles.

6. Desde mediados del 2020 vemos una nueva dinámica donde ingresos y egresos se compensan y el stock se mantiene casi constante, en valores inferiores a los del primer período analizado (de octubre de 2016 a diciembre de 2018). Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en esta nueva dinámica, de stock y de flujos de ingreso y egreso menores en niveles cuantitativos a los niveles previos a la pandemia de COVID-19, influye primordialmente **la decisión del SPF de restringir los ingresos a sus unidades penales**, coexistiendo con esta baja toda una población de personas detenidas, procesadas e incluso cumpliendo condenas en centros de detención no penitenciarios¹³.

¹¹ Ver Informe: "Evolución de personas encarceladas en el SPF con penas de hasta 36 meses (2005/2020)." Pág. 12-16 <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/6-INFORME-SOBRE-CONDENAS-CORTAS-OCT-20.pdf>

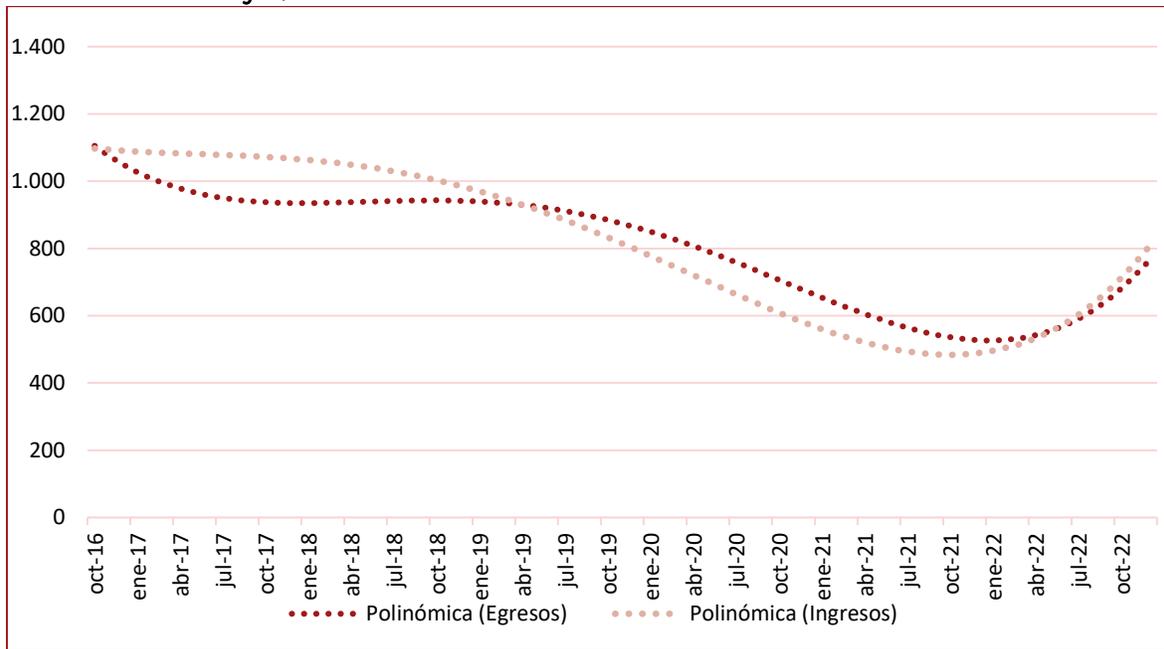
¹²Ver informe: "Detenciones policiales judiciales (primer semestre 2020)" <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones-policiales-judiciales-NOV-11.pdf>

¹³ Comisarías y alcaldías de la PCABA y centros de detención de otras fuerzas de seguridad federales como la PFA, PSA, PNA y GNA

7. Por último, observamos que, a partir de fines de 2021, la tendencia de egresos que superan los ingresos se revierte, volviendo a una dinámica de ingresos mayores a los egresos y como consecuencia, stocks crecientes.

En el **Gráfico 6** podemos ver una síntesis de las dinámicas de estos seis años estudiados, a partir del cálculo de las líneas de tendencia. En este caso aplicamos una línea de tendencia polinómica (grado 4), para dar cuenta de las fluctuaciones. Vemos que la reversión de la relación de ingresos que superan los egresos se revierte a mediados de 2019 iniciando un ciclo de egresos que superan los ingresos, y esta relación se revertir durante el año 2022 al estado anterior a mediados de 2019 pero de modo menos acentuado. Pero si atendemos a las fluctuaciones de las líneas, vemos que las inflexiones en los ingresos anteceden a las de los egresos; esto indica que hay una relación entre ingresos y egresos en que las fluctuaciones del primero son antecedentes de los segundos. Esto es así en la medida en que hay una porción de población que tiene una rotación rápida, porción que crece en los períodos de auge del encarcelamiento. Por otra parte, también hay que destacar que la amplitud de la fluctuación de cada línea es distinta, siendo mayor la de ingresos que la de egresos, o sea que ésta última también está condicionada por una dinámica propia de las prácticas penitenciario-judiciales.

Gráfico 6: líneas de tendencia polinómica de egresos e ingresos desde y hacia el SPF por mes (flujos, evolución mensual octubre de 2016-diciembre de 2022).



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

CARACTERIZACIÓN DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

En este apartado abordamos la situación procesal de las personas al momento del su egreso, esto da cuenta de las condiciones judiciales en que es transitada la prisión por miles de personas¹⁴.

Debemos recordar que quienes se clasifican como procesados/as en las estadísticas penitenciarias son mayormente¹⁵ quienes se encuentran en prisión preventiva, es decir que

¹⁴ Insistimos en repasar en el Anexo Metodológico las características concretas de quienes denominamos en este estudio como “egresos”, y en particular como “procesados/as egresados/as”. En términos estrictos no poseemos información que dé cuenta de la situación judicial al momento de dejar de figurar en los listados. Pero sí podemos afirmar que, en términos administrativos penitenciarios, no fueron registrados como condenados/as, o lo fueron apenas unos días antes de egresar. Esto quedará más claro a lo largo de la presente sección del informe.

¹⁵ Quienes se encuentran como personas “procesadas” en las estadísticas penitenciarias (tanto en los listados del SPF como en los informes SNEEP) son personas que pueden estar en tres situaciones distintas: 1. Los/as detenidos/as a la espera de una resolución procesal en cuanto a la continuidad o no de la causa, y si ésta continúa, puede estar a la espera de saber si seguirá el proceso en libertad o encarcelada, e incluso puede haberse decidido la libertad, pero está a la espera de la fijación de un domicilio. 2. La segunda situación es la de aquellas personas que seguirán el proceso judicial privadas de su libertad porque se ha dictado su prisión preventiva. 3. Algunas personas condenadas que apelan la sentencia, y por tanto no tienen

están detenidos/as en el marco de una medida de custodia dictada por el poder judicial y esperan una resolución de esa misma agencia. En efecto, tanto la imposición como la prolongación en el tiempo de la prisión preventiva plantean dilemas de orden constitucional ya que a todo imputado le asiste, teóricamente, el estado jurídico de inocencia establecido en la Constitución Nacional y diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. De modo que a todas las personas les asiste el derecho de permanecer en libertad durante la tramitación del proceso penal, hasta que no recaiga sentencia firme de condena que declare su culpabilidad y le imponga una pena de prisión de cumplimiento efectivo.—La prisión preventiva es por tanto una medida de custodia que debería ser excepcional, y no general. En nuestro país, sabemos que hay un uso extendido, de la prisión preventiva. En términos individuales, que una persona sea liberada en calidad de procesada, pone en cuestión el dictado de la prisión preventiva, pero en términos agregados, que eso suceda en alta proporción indica el carácter arbitrario de la administración de ese instituto por la agencia judicial. Volveremos a esto más adelante, pero ahora veamos los datos para dimensionar la cuestión. Primero abordaremos la evolución de los egresos mensuales según la situación procesal, como una forma de ver la dinámica de los flujos; luego abordaremos el agregado anual de los egresos de procesados y condenados y sus stocks, con el fin de estimar el volumen de personas afectadas; y por último abordaremos los tiempos de detención que sufrieron las personas que egresaron como “procesadas”, como una de las formas posibles de medir la intensidad de esa afectación.

EVOLUCIÓN MENSUAL DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

En el **Gráfico 7** podemos observar la evolución mensual de los egresos según la situación procesal, y comprobar rápidamente que las personas procesadas egresadas superan a las condenadas hasta junio de 2020, momento de plena vigencia del ASPO. Los datos de ese primer período (2016-2020) ponen de relieve que la contraparte de una política de aumento de la captura policial es una elevada proporción de circulación de personas por la cárcel en calidad de procesados/as. Esto es consecuencia de la inmediata convalidación judicial de esa captura policial, pero que no se ratifica a mediano plazo con un aumento de la producción de condenas en la misma proporción.

Es así como, en los períodos de auge de la captura punitiva, **la actividad judicial desplegada en el marco de decisiones procesales impone castigos sin sentencia condenatoria**, es decir, el “derecho de castigar” habilita al “poder de castigar”, ya que la limitación de la libertad, aunque fundada en una medida de custodia, no puede ser escindida de la realidad de la vida en prisión. De modo que la limitación de la libertad ya implica un castigo y las condiciones reales en que se despliega esa medida lo reafirman.

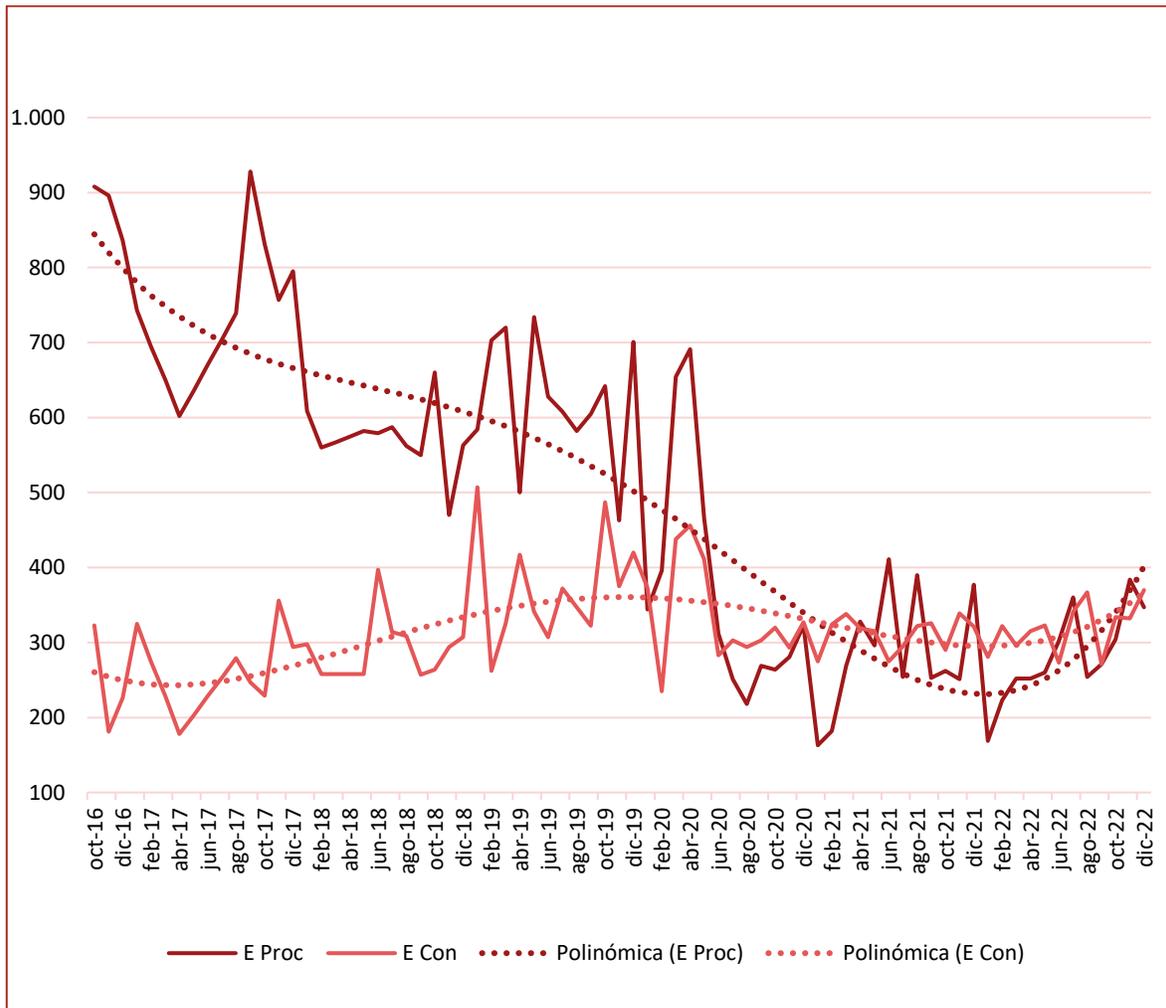
Ahora bien, el ASPO inició una nueva dinámica. Primero porque implicó, sobre todo en los primeros meses, una menor captura policial. Luego porque, paulatinamente, la captura policial fue recuperando los valores de los años previos, pero la mayoría de los/as detenidos/as de jurisdicción nacional pasaron a ser alojados/as, durante los primeros tiempos de detención, en alcaidías y comisarías de la Policía de CABA¹⁶, de modo que una proporción alta de la población encarcelada, la más fluctuante, dejó de llegar al SPF. La imposición de la prisión preventiva, así, profundizó su carácter vejatorio, haciendo que las condiciones de detención empeoren para gran parte de esos/as detenidos/as en proceso, ya

¹⁶ Al respecto la PPN viene realizando distintas intervenciones judiciales por las condiciones de detención en comisarías y alcaidías. Además, el Departamento de Investigaciones de la PPN publica informes de investigación mensuales, trimestrales y anuales sobre las detenciones policiales y el alojamiento en comisarías y alcaidías de la PCABA.

que sus detenciones pasaron a gestionarse en comisarías y alcaidías policiales, espacios que no son aptos para el alojamiento de personas.

En el **Gráfico 7** también dibujamos las líneas de tendencia para destacar cómo los egresos de procesados acompañan los comportamientos más dinámicos de los flujos de encarcelamiento, mientras que los egresos de condenados muestran mayor estabilidad en el tiempo, ya que dependen de la dinámica penitenciario-judicial de administración de las penas sobre una población más “estable” en términos de permanencia en prisión.

Gráfico 7: egresos mensuales del SPF según situación procesal, octubre de 2016 – diciembre de 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

En definitiva, la masa de personas que circula como “procesada” (en calidad de “detenidos/as” por unas decenas de días, o bajo “*prisión preventiva*” por varios meses y hasta años) vive en condiciones degradantes y con riesgos ciertos de vida, en un contexto de incertidumbre legal pero también vital, todo lo cual excede “la privación de libertad”. Saber si las personas que pasan por las cárceles lo hacen en calidad de detenidas, procesadas o condenadas resulta de especial relevancia, en especial si ese dato lo podemos poner en relación con la información existente sobre las fluctuaciones en la captura policial. Esta información permite dar cuenta de las prácticas efectivas de imposición de castigo en el marco del creciente punitivismo. A la vez pone de manifiesto las características que asume la articulación entre agencias del sistema penal (policial, judicial, penitenciaria) en la gestión de ese castigo.

Una de las críticas más comunes que recae sobre la agencia judicial en relación con la alta proporción de procesados/as en los stocks de encarcelados/as, es la de su carácter “ineficiente” o “lenta” al llevar adelante causas penales. Esta idea podría ser válida al considerar los stocks, y bajo la premisa de que, efectivamente, los procesados/as serán potenciales condenados/as. Sin embargo, hay situaciones donde la “ineficiencia” se constituye en una clara injusticia; la más clara es cuando un proceso judicial, que implicó tiempo de encarcelamiento, termina con una sentencia absolutoria, o incluso para aquellos en que se impone una pena excarcelable (menor a tres años), pero donde se transitó el proceso encarcelado/a.

Otra de las situaciones que hemos encontrado en entrevistas realizadas en nuestros trabajos de campo, es la de aquellas personas que se avienen a juicios abreviados a partir del ofrecimiento de penas excarcelables, urgidos por salir cuanto antes de la cárcel; en estos casos, la prisión preventiva (la real, la que se vive y sufre en la cárcel), no sólo implica de

hecho la aplicación de una pena excesiva, sino que además tiene el carácter de una política “inquisitorial”, en tanto la admisión de la culpabilidad se produce en el marco de la aplicación de un castigo, y como un modo de liberarse de él.

AGREGADO ANUAL DE STOCK Y EGRESOS POR SITUACIÓN PROCESAL (2017-2022)

Otro modo de apreciar la extensión del uso de la prisión preventiva es presentar el agregado anual de personas encarceladas (stock más egresos) según su situación procesal, lo que da cuenta del volumen de personas afectadas por la dinámica antes descrita.

En el **Gráfico 8** (donde presentamos el volumen de encarcelado/as anual por situación procesal) puede observarse con bastante claridad al cruzar estas variables que **la gran mayoría de las personas encarceladas circulan por la cárcel en calidad de procesadas**, lo cual se acentúa particularmente en los momentos de intensificación de la captura penal. Esto último se verifica **durante los tres primeros años estudiados (2017, 2018 y 2019), en los cuales alrededor de 15.000 personas por año pasaron (o estaban detenidas) por cárceles del SPF en calidad de procesadas**. Esa cantidad decae fuertemente en el año 2020 (10.244 personas), en el marco de la pandemia de COVID-19, y se mantiene en niveles bajos en relación con los años previos, e incluso sigue disminuyendo (8.706 en 2021 y 8.503 en 2022), desde ese momento, la cantidad de personas procesadas en el volumen anual de encarcelamiento. Por su parte la cantidad de condenados/as, si bien sigue los movimientos generales, no tuvo fluctuaciones tan marcadas, así para 2017 había casi 2 (1,89) procesados por condenado y en 2022 se había invertido la relación con menos de 1 (0,89) procesado por condenado. Cabría pensar que esto es el producto de una mayor “eficiencia” condenatoria en el marco de un descenso de la captura policial. Si bien lo primero podría ser parcialmente cierto en la medida que se han consolidados los procedimientos por flagrancia; lo segundo es desmentido por las estadísticas policiales. Por

ejemplo, considerando sólo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su policía reportó en el año 2017 27.729 detenciones policiales y en 2021 32.683¹⁷. Esto reafirma que los tiempos de detención y de prisión preventiva están trascurriendo para miles de personas en otros centros de detención, como ya hemos indicado previamente y analizaremos más adelante.

Gráfico 8: volumen de encarcelamiento anual (stock más egresos anuales) por situación procesal en el SPF, 2017 – 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Podemos ver la importancia de considerar los flujos en las estadísticas carcelarias, ya que así se destaca que **la proporción de procesados/as sobre el volumen total de personas que pasaron o se encontraban encarceladas, es mayor que al considerar sólo los stocks. Es decir, al considerar sólo el stock de encarcelados/as en el análisis, se sub-registran miles de personas presas que pasaron por la cárcel “preventivamente” (con prisión preventiva o sólo en calidad de detenidos/as).**

¹⁷ Fuente Informe de Estadística Criminal 2021, Ministerio de Justicia y Seguridad de CABA, en: https://cdn.buenosaires.gob.ar/datosabiertos/datasets/ministerio-de-justicia-y-seguridad/delitos/Poblaci%C3%B3n_v%C3%ADctimas_y_detenciones.pdf

Sabemos, aunque no lo podemos precisar, que estos egresos corresponden a una multiplicidad de situaciones: la caída de la causa por falta de mérito, el cumplimiento de los plazos de detención sin aplicación de prisión preventiva, algunos pocos otorgamientos de arrestos domiciliarios, la caída de prisiones preventivas por apelaciones, entre otras situaciones. Pero también sabemos, por las entrevistas realizadas en decenas de trabajos de campo en las cárceles, que en muchos casos se trata de penas impuestas que resultan ser excarcelables de inmediato. De modo que se produce la liberación sin que las personas lleguen a adquirir el carácter de “condenado/a” en el ámbito penitenciario, o sea que sean registrados/as como tales. Lo grave de esta situación es que la producción de esas penas pone en evidencia que muchas de estas personas estaban en condiciones de ser excarceladas desde un principio, y que no se justificaba el dictado de la prisión preventiva durante un proceso cuyo resultado hizo del tiempo de custodia una “*pena anticipada*”. Habiéndoles impuesto en los hechos una pena de prisión, pero sin que entren, ni siquiera formalmente, en el ámbito de la ejecución de la pena y pasando por las situaciones más precarias e inseguras de la vida carcelaria en los espacios de ingreso a la cárcel, o peor aún en los últimos años, en comisarías y alcaidías que no están en condiciones mínimas para alojar personas por varios días o meses.

TIEMPO DE DETENCIÓN SUFRIDO POR QUIENES EGRESAN PROCESADOS/AS 2016 – 2022

La gravedad de esta situación se hace evidente cuando consideramos los tiempos de detención transcurridos antes del egreso, que nos permiten hipotetizar, al menos, los montos de pena impuestas¹⁸. Tomando como universo el conjunto de personas que egresaron, en calidad de procesadas, de cárceles federales durante diciembre de cada año (de 2016 a

¹⁸ Aquí hay que volver a resaltar la falta de estadísticas oficiales y en especial judiciales que den cuenta de las decisiones tomadas por sus agentes; sin esa información debemos aproximarnos a estas cuestiones de modo hipotético hasta poder realizar estudios más detallados y cualitativos.

2022), elaboramos la **Tabla 1** donde vemos los tiempos transcurridos entre la fecha de ingreso a la cárcel y la fecha de egreso de los listados¹⁹.

Tabla 1: egresos de “procesados/as” por tiempo de detención, diciembre de 2016 – diciembre de 2022

Tiempo de detención	Egresos de procesados/as						
	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22
Hasta 3 meses	310	274	117	185	92	134	119
	37,0%	34,5%	20,8%	26,4%	28,5%	35,5%	34,3%
Hasta 6 meses	117	103	81	144	43	53	57
	14,0%	13,0%	14,4%	20,5%	13,3%	14,1%	16,4%
Hasta 9 meses	73	78	69	88	10	31	36
	8,7%	9,8%	12,3%	12,6%	3,1%	8,2%	10,4%
Hasta 1 año	39	44	58	47	34	14	11
	4,7%	5,5%	10,3%	6,7%	10,5%	3,7%	3,2%
Hasta 2 años	131	128	94	148	84	47	57
	15,6%	16,1%	16,7%	21,1%	26,0%	12,5%	16,4%
Hasta 3 años	68	65	80	52	24	51	16
	8,1%	8,2%	14,2%	7,4%	7,4%	13,5%	4,6%
Más de 3 años	100	103	64	37	36	47	51
	11,9%	13,0%	11,4%	5,3%	11,1%	12,5%	14,7%
Total	838	795	563	701	323	377	347
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

El análisis de los tiempos de detención que atravesó la población que egresó en calidad de procesado-nos permite delinear cuatro escenarios judiciales típicos:

En principio, cuando hablamos de aquellas personas que permanecieron en una cárcel entre diez días y tres meses, podemos hipotetizar que gran parte ellas no llegaron

¹⁹ Para el procedimiento de cálculo, consultar el Anexo Metodológico punto 8.

siquiera a estar bajo prisión preventiva, sino que por distintas dilaciones²⁰ se mantuvieron en calidad de detenidas, hasta ser excarceladas. **Es sumamente significativo que entre un tercio y un cuarto de las personas que circularon por la cárcel como procesadas pudieron no haber siquiera reunido las causales para la prisión preventiva.**

En segundo lugar, si los egresos se produjeron por liberaciones inmediatas a consecuencia del dictado de condenas, éstas tienen que haber sido, para personas que estuvieron en todas las franjas de permanencia hasta 3 años, penas de montos menores, las cuales pueden haber sido:

1. Condenas de cumplimiento efectivo que estaban agotadas al momento de la sentencia, o sea no mayores de tres años.

2. Condenas de hasta tres años en suspenso por falta de antecedentes y, excepcionalmente, condenas de hasta el doble del tiempo transcurrido en detención, pero impuestas a personas sin ningún antecedente penal, de modo que en la misma sentencia condenatoria se otorgue la libertad condicional²¹.

3. La tercera situación típica sería la caída de la prisión preventiva, ya sea por su reconsideración en una apelación, por el cese de los motivos porque fue dictada o porque trascurrieron dos años sin sentencia (lo que no es automático).

4. La cuarta y última situación típica es la que comprende los casos de la última franja de la **Tabla 1** (más de 3 años de detención) y puede darse también en los anteriores, sobre todo en la franja de encarcelado/as que estuvo entre 2 y 3 años preso/a. Son aquellos/as que, con una condena de primera instancia apelada, no son registrados/as como “condenados/as” en los listados el SPF; estas personas pueden haber sido excarceladas, ya

²⁰ Hay una serie de prácticas judiciales por medio de las que se ratifican las detenciones sin dictar la prisión preventiva, en especial la denegación de excarcelación, sobre esta cuestión puede verse: INECIP 2012, disponible en la web <https://inecip.org/anual/2012/>.

²¹ Esta última situación, si bien es lógicamente posible, no es habitual, dado que las personas, aun habiéndose avenido al “Régimen de Ejecución Anticipada y Voluntaria de la Pena” (REAV), difícilmente cumplan con los requisitos de progresividad y calificaciones exigidos para acceder a la libertad condicional, al momento de ser sentenciados.

sea porque agotaron la pena impuesta en primera instancia o porque la revisión de ésta los puso en alguna de las situaciones antes descriptas.

Relacionar estos escenarios procesales típicos con los tiempos de detención sufridos nos permite pensar en la regularidad con que jueces y fiscales hacen un uso desmedido de la prisión preventiva. Consideremos que uno de los motivos para la imposición de la prisión preventiva es una expectativa de pena mayor de 8 años; como vemos según las situaciones antes descriptas, en torno al 90% de los casos, según el año, si se logró la excarcelación tras una condena, ésta no puede haber llegado a ese monto porque se recuperó la libertad antes de los tres años. Por lo cual en el mismo momento que la condena “*justifica*” el tiempo de detención sufrido, negándoles al condenar a estas personas el estado de inocencia, también borra los límites mínimos para la imposición de penas de prisión efectiva haciendo de la instancia de “*custodia*”, la imposición de un castigo efectivo y anticipatorio de la condena y la culpabilidad.

Lo último a destacar, al observar la Tabla 1, es la estabilidad relativa de las distintas franjas de tiempos de permanencia en prisión de personas procesadas, para la serie de los siete años abordados. Esto es particularmente llamativo si consideramos que, a partir del año 2020, buena parte de las personas encarceladas pasan períodos importantes de detención en comisarías y alcaidías de la PCABA; se esperaría entonces que las personas que ingresen al SPF lo hicieran como involucradas en causas más complejas y que esto impactara elevando los tiempos de permanencia. Evidentemente esto no sucede, lo cual abre interrogantes sobre los criterios de admisión al SPF.

CARACTERIZACIÓN DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

En este apartado abordamos la situación procesal de las personas al momento de su ingreso al SPF. Como hemos dicho con anterioridad, la información producida en cuanto a flujos de ingresos y egresos permite abrir algunas líneas de investigación interesantes para una mejor caracterización de las dinámicas del encarcelamiento. En este caso vamos a trabajar sobre la caracterización de la población que ingresa a unidades penitenciarias federales, con la finalidad de comprender los cambios producidos en el circuito de encarcelamiento que comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al SPF.

Ya subrayamos en este informe el hecho de que miles de personas son encarceladas luego de ser detenidas por las policías (ya sea federales o provinciales) en centros de detención policiales (comisarias, alcaidías, destacamentos y escuadrones), situación que fue y sigue siendo particularmente aguda en las zonas de frontera del norte del país²². Sin embargo, hasta que se decretó el ASPO, en marzo de 2020, esta situación no se presentaba en la Ciudad de Buenos Aires (CABA).

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS STOCKS PENITENCIARIO Y POLICIAL, OCTUBRE DE 2016 – DICIEMBRE DE 2022

Previamente observamos la evolución mensual de los stocks de encarcelados/as en el SPF; ahora vamos a sumarle a esos datos, el stock de personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PCABA, para tener una visión más amplia del encarcelamiento.

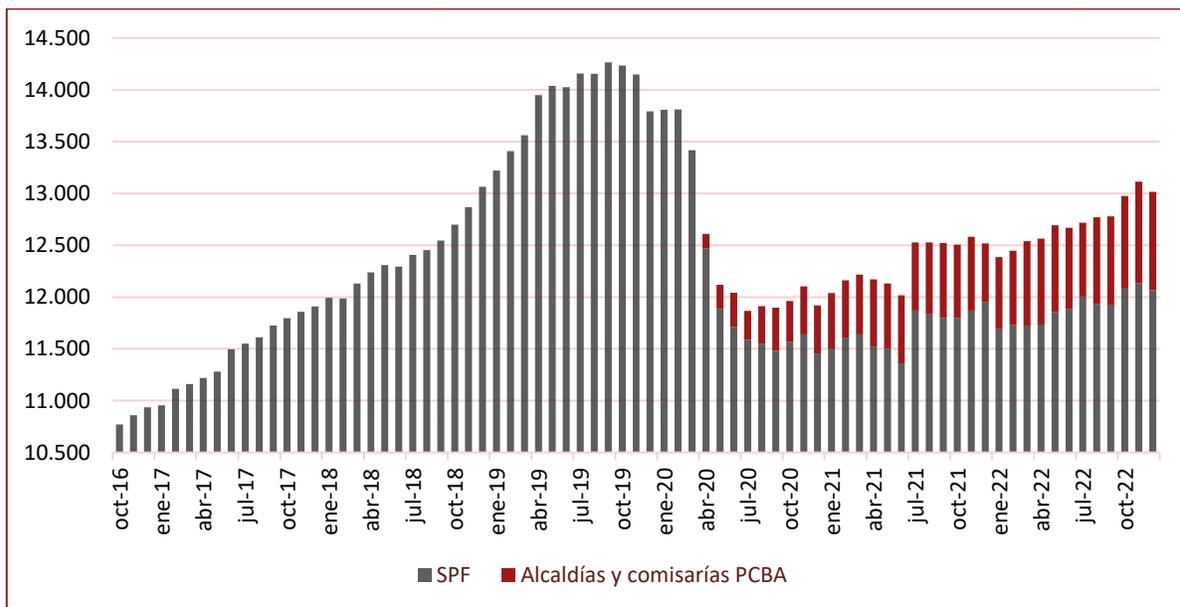
En el **Gráfico 9** puede observarse la cantidad de personas detenidas en ambos ámbitos, el penitenciario y el policial entre octubre de 2016 y diciembre de 2022²³. Como

²²En varios informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) hemos presentado información sobre estos centros de detención, en particular a partir de los relatos de los detenidos entrevistados en las unidades federales de Misiones y Salta. Particularmente en el marco del RNCT policial, en los informes de los años 2015 y 2019, se presentó un análisis de la GNA, y en el año 2017, de la PNA.

²³ No se da cuenta de aquellas personas detenidas en dependencias de GNA y PNA en CABA, las cuales antes de abril de 2020, también eran rápidamente transferidas al SPF. No hay datos publicados con regularidad de la cantidad de personas

puede apreciarse, al incluir a las personas encarceladas en comisarías y alcaldías de la PCABA dentro del “stock” de encarcelados/as, su caída como consecuencia de la ASPO no es tan pronunciada: en cuatro meses había recuperado los niveles de mediados del año 2018.; a diciembre de 2020 contaba con 13.014 personas detenidas, cifra apenas menor que los 13.063 detenidos/as de diciembre de 2018. Está claro que la caída en los ingresos al SPF (y por lo tanto un stock más bajo en ese ámbito) no fue sólo el producto de una menor captura policial, ni de la falta de convalidación de ésta por la agencia judicial, sino que se debió a una política penitenciaria que, desde aquel momento obtura el paso de buena parte de los detenidos por la PCABA a las unidades del SPF.

Gráfico 9: total de presos/as en el SPF presentes a fin de mes (stock) en el SPF y en centros de detención de la PCABA (evolución mensual octubre 2016 - diciembre 2022)



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF y datos suministrados por la PCABA²⁴.

detenidas en esas dependencias; para el mes de agosto de 2020 la PPN había relevado aproximadamente la permanencia de un centenar de personas en esos centros de detención.

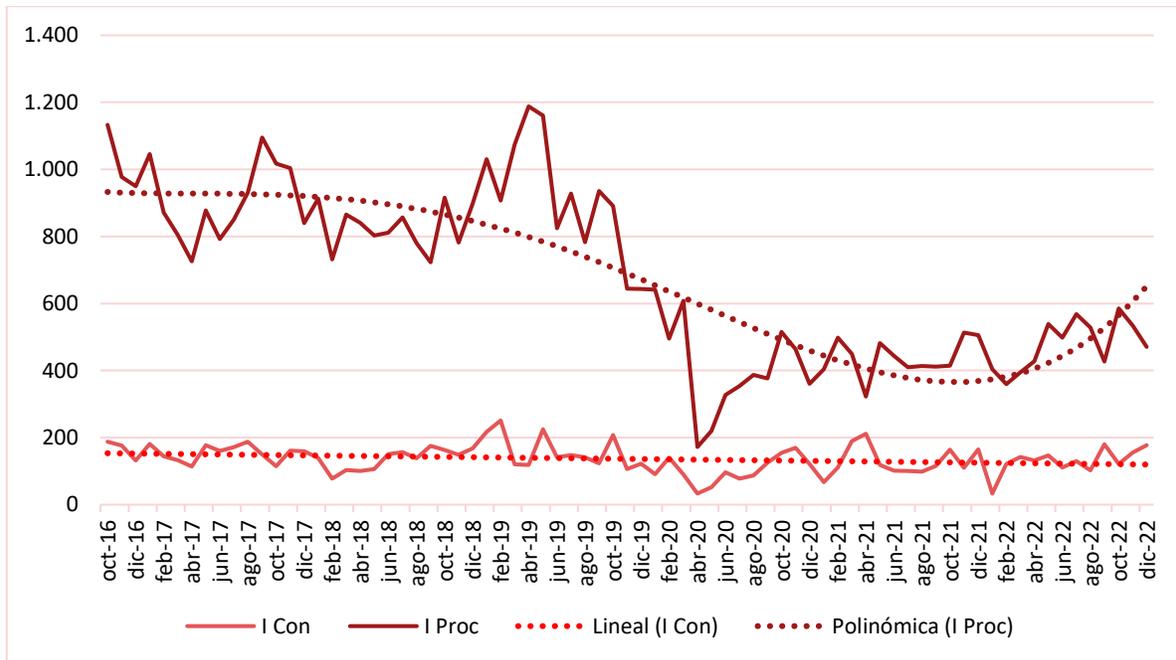
²⁴ Los datos de encarcelados en comisarías y alcaldías de la PCABA son publicados en los Boletines Estadísticos y en los Informes de Detenciones Policiales de la PPN.

EVOLUCIÓN MENSUAL DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL, OCT 2016 – DIC 2022

Volviendo a los ingresos al SPF, su caracterización y comparación con períodos anteriores debería decirnos algo sobre las personas a las que no se les está dando cupo en las unidades penitenciarias, y, de ese modo, algo sobre los criterios que se están utilizando para las admisiones.

Como puede verse en el **Gráfico 10**, el ingreso de procesados/as y el de condenados/as tienen comportamientos muy distintos. **El ingreso de condenados/as presenta una fluctuación mucho menos pronunciada, ajustándose bastante a lo largo de todo el período a una tendencia lineal** con una pendiente apenas inclinada a la baja. Si nos concentramos en los movimientos, estos coinciden con los de los ingresos de procesados/as, al menos en los picos: tanto el más alto (mediados de 2019) como el más bajo (segundo trimestre de 2020). La mayor fluctuación en el ingreso de condenados/as, se da entre marzo y agosto del año 2020 (primeros meses de la coyuntura ASPO) con una serie de valores por debajo de la línea tendencial. Pero más allá de estos movimientos, la tendencia de la serie es bastante estable en comparación con los cambios generales de stock, y en especial comparada con el ingreso de procesados/as.

Gráfico 10: ingresos de condenados/as y procesados/as al SPF por mes, octubre de 2016- diciembre de 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

En efecto, éste tiene una fluctuación de mayor amplitud, con tres comportamientos distintos que pudimos identificar a lo largo de la serie:

- **Un primer período** que va desde el inicio de la serie hasta abril de 2019, con una fluctuación de entre los 700 y 1.200 ingresos mensuales de procesados/as, que parece dibujar un comportamiento cíclico con tres picos.
- **Un segundo período**, de un año de descenso casi continuo, que se inicia, coincidiendo, con la declaración de la “emergencia penitenciaria”. A partir de abril de 2019 comienza así un descenso en el ingreso de procesados/as, que podría interpretarse como el inicio de un ciclo como los del período anterior, pero que perfora el piso alcanzado en los ciclos anteriores. en noviembre de 2019 y sigue bajando hasta febrero de 2020, para luego desplomarse en el contexto de la ASPO.

- El **tercer período** se inicia desde el piso más bajo registrado de ingresos de procesados/as, en abril de 2020; a partir de allí comienza una tendencia ascendente, con una pendiente bastante leve, pero firme a lo largo del tiempo. Este período coincide con el cambio de la política de admisión de detenidos en el SPF, y por tanto de con la modificación del circuito del encarcelamiento que lleva a la acumulación de detenidos en comisarías y alcaidías de la PCABA, como vimos en el **Gráfico 9**.

Al poner en relación los dos gráficos, enfocándonos en los años 2020 al 2022: el **gráfico 9** con los stocks de encarcelados/as en los ámbitos penitenciario y policial que va en ascenso; y el **gráfico 10** con los ingresos al SPF por situación procesal, que muestra un comportamiento más estable. Podemos comprobar entonces que la población que no está ingresando en el SPF, y que impacta en una baja del stock penitenciario, está compuesta mayormente por personas procesadas y una pequeña proporción de condenados²⁵. Estas características podrían ser además las de las poblaciones de mayor velocidad de rotación en el encarcelamiento; por una parte, detenidos/as que no llegan a tener prisión preventiva y por otra, una pequeña porción de condenados con penas muy cortas.

Para avanzar en la caracterización de esa porción de procesados/as que no está ingresando al SPF, vamos a realizar un ejercicio de comparación entre los ingresantes al SPF de dos meses de igual cantidad de personas encarceladas (stock), tomando un stock penitenciario (diciembre de 2018 con 13.066 personas encarceladas) y otro penitenciario-policial (diciembre de 2022, con 13.014 personas). En principio vemos que, a similar stock, la cantidad de ingresantes bajó notablemente en el SPF, de 1.055 en diciembre de 2018 a 647 en diciembre de 2022. Siguiendo con la comparación nos preguntamos: ¿El cambio en

²⁵ Lo cual es consistente con las características relevadas de las personas encarceladas en dependencias policiales. Ver los Informes de Detenciones Policiales del Departamento de Investigaciones de la PPN.

la admisión al SPF es una política de escala nacional o se concentra en los/as detenidos/as en CABA? Esto último parece confirmarse cuando vemos la región de las unidades (dividida en “metropolitana” o “resto del país”) en que se producen los ingresos: mientras en 2018 ingresaron 884 personas en unidades de la zona metropolitana, en 2022 lo hicieron 505, un 43% menos. También se produjo una baja de ingresos en el resto del país, pero menos pronunciada, de 171 a 142 personas, un 27% menos. Por otra parte, en el encarcelamiento en el SPF impactan dos sistemas judiciales, el federal y el nacional. Nos podríamos preguntar: ¿los cambios en los ingresos al SPF están vinculados a alguna modificación de las prácticas judiciales? Esto no parece confirmarse con los datos; si bien bajan en distinta proporción los ingresantes provenientes de cada sistema judicial, la diferencia no parece significativa: los federales pasan de 390 en 2018 a 245 en 2022, un 38% menos, mientras que los nacionales pasan de 470 a 358, un 27% menos. Sobre todo, porque la baja en el ingreso de federales está concentrada en la región metropolitana, ya que en el resto del país el ingreso de federales es incluso algo mayor (de 108 a 125). En definitiva, estos datos parecen indicar que la baja del stock en el SPF responde a un cambio de la política de admisión de ingresos, y que este cambio se concentra en relación con las detenciones producidas en la CABA y que es fundamentalmente de carácter administrativo. Como vemos, el estudio de los flujos nos permite avanzar en la comprensión de las dinámicas de encarcelamiento.

COMPARACIÓN CON LOS DATOS PUBLICADOS POR EL SNEEP Y CONSIDERACIONES SOBRE LOS MISMOS

Como señalábamos anteriormente, la falta de información sobre ingresos y egresos a y de las cárceles argentinas ha empezado a ser reflejada en el informe SNEEP 2021, pero como veremos a continuación, la información allí presentada tiene una serie de limitaciones e inconsistencias. Esto nos plantea la necesidad de seguir con ejercicios alternativos como el que presentamos en este estudio.

En informes previos habíamos destacado que en los instrumentos publicados por el SNEEP constaba el requerimiento de la información sobre ingresos y egresos a las distintas cárceles del país; sin embargo, esa información nunca se había publicado²⁶. En el último informe del año 2021, se refieren a esta cuestión del siguiente modo:

“...se ha incorporado a los informes del SNEEP información sobre el caudal de ingresos y egresos registrados en los establecimientos. Si bien se trata de una variable existente desde hace varios años, anteriormente no fue posible utilizarla debido a problemas de consistencia en los datos (alto nivel de subregistro, problemas de interpretación de algunas variables, falta de registros internos compatibles con la categorización del SNEEP, etc.). En esta oportunidad, si bien, permanecen algunos inconvenientes, en particular en relación a la falta de datos completos de algunas unidades, se ha optado por sumarla a los informes”. (SNEEP 2021, pág. 12)

Reproducimos a continuación los datos del informe antes citado, correspondientes al SPF, aunque reelaborados en función de concentrarnos en algunas variables²⁷. Realizamos esta presentación con dos objetivos: por una parte, comparar con la información que

²⁶ Según consta en diversas publicaciones del SNEEP, en sus instrumentos de relevamiento se pregunta explícitamente sobre ingresos y egresos a las distintas cárceles del país.

²⁷ En cuanto a las causas de egresos hay variables que no presentaron casos (fugas, evasiones e indultos) o que no corresponden (entrega a padres), pero en especial dejamos de lado la categoría “traslados” pues esta alude a un tipo de flujo intrainstitucional que, puede referirse a un ingreso/egreso del sistema (si es un traslado desde o hacia una cárcel de otro sistema penitenciario o del ambiro policial) pero que en general no se refiere a aquello sino a movimientos entre las propias unidades del SPF. La ambigüedad de esa categoría es una de las mayores inconsistencias de los datos presentados por la SNEEP. Otra dificultad con relación a la categorización de los egresos refiere a la categoría “Otros motivos”. Esta se presenta en segundo orden para los procesados en y tercero para los condenados, sumando 1.298 casos. De modo que una categoría que debiera ser residual deja en la “oscuridad” a casi el 20% de los egresos registrados.

venimos produciendo en el proyecto “Una aproximación a la medición de flujos –ingresos y egresos– de población encarcelada”, así como con los generados en el marco de la Base de Datos de Egresos del SPF producida también por la PPN; por otra, hacer una primera lectura exploratoria de información que proporciona el SNEEP sobre los motivos de egreso de procesados/as. Para esto presentamos primero las **Tablas 2 y 3**, que resumen la información publicada por el informe SNEEP 2021 para el SPF.

Tabla 2: ingresos al SPF durante el año 2021

Tipo de ingreso	Género			Total
	Varón	Mujer	Trans	
Ingreso Directo	4.228	591	13	4.832
Otra	118	21	4	143
Total	4.346	612	17	4.975

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP 2021.

Tabla 3: egresos del SPF durante el año 2021

Situación Procesal	Causas de egreso	Género			Total
		Varón	Mujer	Trans	
Procesados/as	Excarcelación	1.508	207	1	1.686
	Otros motivos	667	111	0	778
	Cambio de Situación Legal	631	0	0	631
	Vigilada	46	78	1	125
	Absolución	31	8	0	39
	Fallecimiento	28	1	0	29
	Sobreseimiento	15	0	3	18
	Falta de Mérito	14	3	0	17
	No especificados	16	0	0	16
	Total	2.956	408	5	3.339
Condenados/as	Agotamiento de la Pena	1.496	57	0	1.553
	Libertad Condicional Art.13 CP	631	58	0	689

	Otros motivos	466	53	1	520
	Libertad Asistida Art 54 LEPP	235	16	0	251
	Prisión Domiciliaria Art.33 LEPP	125	18	0	143
	Indulto	23	0	0	23
	Libertad Condicional Art.53 CP	20	0	0	20
	Fallecimiento	13	1	0	14
	Total	3.009	203	1	3.213
Total de egresos		5.965	611	6	6.552

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP 2021.

En cuanto al primer objetivo que buscamos con la presentación de estos datos, Identificamos una inconsistencia fundamental en los datos presentados por el informe SNEEP 2021, que es la siguiente: la diferencia entre ingresos y egresos debe ser igual a la diferencia entre los stocks de los dos extremos del período, fines del año 2020 y fines del año 2021. En otras palabras, si pasamos de 11.470 personas encarceladas a fines de 2020, a 11.266 para fines de 2021, o sea 184 personas menos, la diferencia de egresos e ingresos debería ser igual a esa cifra si se trata de un registro preciso. Pero en este caso los datos presentados por el SNEEP dan una diferencia de 1.577 (6.552 egresos menos 4.975 ingresos).

Si repasamos los datos de nuestro estudio (ver más arriba) tenemos para el año 2021, 7.175 egresos y 6.821 ingresos, lo que da una diferencia de 364 casos, una cifra bastante más cercana a los 184 antes mencionados²⁸. De las dos magnitudes en cuestión, egresos e ingresos, la primera es bastante consistente entre nuestros cálculos y los datos publicados por el SNEEP (7.175 del presente estudio, y 6.552 del SNEEP). Por otra parte, si

²⁸La diferencia entre 184 y 364 está dentro de un margen de error aceptable considerando que nuestra aproximación a los datos es en base a una serie de cálculos sobre datos de stock, para más detalles ver el anexo metodológico.

consideramos la otra fuente con la que podemos realizar una comparación, aunque limitada a los egresos de condenados/as (la ya citada Base de datos de Egresos del SPF de la PPN), vemos que los datos presentados por el SNEEP (3.213 del SNEEP contra 3.378 de la Base de la PPN) son bastante consistentes.

Ambas comparaciones nos llevan a pensar que el informe SNEEP está presentando un subregistro de ingresos, y/o que la categoría “traslados”²⁹ está introduciendo una distorsión. En todo caso, es una cuestión que requiere ser atendida para poder dar cuenta de los flujos de encarcelamiento en el país.

En cuanto a la lectura exploratoria de los datos presentados, lo más destacable es lo relativo a la cantidad de egresos de personas procesadas y a las causas de esos egresos. Como destacamos en el párrafo anterior, la cantidad de egresos totales difieren entre los de nuestro estudio y los datos publicados por SNEEP; parte de esa diferencia puede atribuirse a los propios márgenes de error de nuestros cálculos, sin embargo, son lo bastante cercanos como para validar a ambos. En particular las cifras de egreso de procesados/as para el año 2021 (3.436 para nuestro estudio y 3.339 para el informe SNEEP) se presentan bastante consistentes.

El egreso de procesados/as es un poco más de la mitad de la totalidad de los egresos de todo el año, 3.339 de 6.552. Ahora bien, el informe SNEEP aporta las causas de esos egresos; al repasarlas, vemos que las principales categorías (excarcelaciones, cambios de situación legal, otorgamiento de libertad vigilada³⁰) remiten a causas cuyas circunstancias luego la propia justicia considera no ameritan el encarcelamiento. Esto va en el mismo sentido que las “hipótesis” desarrolladas más arriba (en el apartado sobre la caracterización de egresos, al analizar los tiempos de permanencia en la cárcel de las personas que egresan

²⁹ Ver nota al pie anterior.

³⁰ Estas categorías que mencionamos presentan una ambigüedad que limita un análisis preciso de las prácticas judiciales, en especial la categoría de excarcelación es sumamente amplia ya que entre otras razones puede producirse por absoluciones, sobreseimientos o faltas de mérito, o agotamiento de la pena al ser impuesta, etc.)

estando procesadas, y nos lleva a reiterar que, los datos nos muestran que a muchas de estas personas se les podría haber evitado el pasaje por una unidad carcelaria.

ANEXO METODOLÓGICO

La información que aportamos en este informe se produce a partir de la comparación de **los listados de encarcelados/as publicados por el SPF en el sitio de datos abiertos del gobierno nacional**. Estos listados dan cuenta de las personas encarceladas en el ámbito del SPF (no se presentan datos de alcaidías) **al último día de cada mes**. Estos listados se venían publicando con un retraso temporal de entre uno y tres meses, pero los últimos listados se han actualizado dentro de la primera quincena del mes siguiente.

A los fines de alcanzar cierto nivel de consistencia en base a la información de carácter administrativo elaborada por el SPF y de poder producir información de carácter estadístico, hemos diseñado un procedimiento multivariado, para poder comparar los registros uno a uno, aunque no tengamos la identidad de las personas. Esto es necesario porque no se publican los datos personales de los procesados. Pero, por otra parte, no todos los meses los datos están completos, ni todos los meses se publican con el mismo formato³¹, lo que nos ha impuesto la necesidad de imputar valores para algunos meses (que detallamos más adelante) para completar las series temporales.

Es preciso advertir algunas cuestiones para una lectura correcta de los resultados. Por una parte, al tratarse de dos cortes temporales, con un mes de distancia entre uno y otro no se pueden reflejar los movimientos de ingreso-egreso ocurridos en ese lapso. O sea, no podemos dar cuenta de los flujos de corto plazo, específicamente una persona ingresada al sistema, por ejemplo, el 1 de abril y egresada del sistema el 29 del mismo mes no figura en los listados. Además, aquellas personas detenidas en la Alcaidías U28 o 29 no son registradas en estos listados del SPF. Como tampoco los alojados en los sectores de Ingreso de los Complejos de la zona metropolitana (utilizados con criterio de alcaidía, tanto en

³¹ Aunque la calidad de la información ha ido mejorando con el paso de los años.

carácter de detenidos/as, o con prisiones preventivas que luego quedan sin efecto)³². Es decir, aquellas personas detenidas que entre el 1 de mes, y el 30 o 31 de ese mes que hayan recobrado la libertad, no están contabilizadas en ese listado, ya que el mismo es mensual con corte el último día del mes, aunque hayan estado presas entre 1 y 29 días en una cárcel, y tampoco las que a fin de mes se encuentran en alcaidías o sectores de ingreso.

Por otra parte, hay una cierta cantidad de errores en la confección de los listados. Es así como hemos detectado casos duplicados, un registro de caso que aparece en dos unidades distintas, o registros que están, por ejemplo, en junio, desaparecen en julio y vuelven en agosto (tratándose de condenados que llevan años encarcelados). Es de suponer que estas inconsistencias se deban al carácter administrativo de la producción de estos datos, a las diferencias temporales entre las cargas, la confección en las unidades de los listados y su agrupamiento en un solo listado a nivel de la dirección nacional del SPF. Más allá de los motivos de su existencia debemos destacar estas inconsistencias y tener en claro **que no trabajamos con estadísticas sino con listados administrativos.**

De modo que los trabajos sobre los datos son la condición necesaria para producir información y a la vez, a partir del análisis, producir conocimiento acerca de las prácticas penitenciario-judiciales en el marco de la relación entre “política criminal” y política de encarcelamiento. Este trabajo técnico-metodológico se siguió desarrollando en el marco de este estudio, es así como en el presente informe avanzamos en la presentación de resultados sobre flujos a partir de la consolidación de una base de datos con todos los listados del SPF entre octubre de 2016 (cuando comenzaron a publicarse los listados) y diciembre de 2022³³. Esto nos ha permitido contrastar los listados entre sí y consistir la información a partir de

³² Esto es especialmente importante hasta principios de 2020 dado que el flujo de ingresos era muy alto y esos espacios se encontraban saturados de presos/as alojados por largos períodos de tiempo. Esta función a partir del año 2020 fue desplazada a comisarías y alcaldías de la Policía de la CABA.

³³ En el informe anterior habíamos retrocedido en el tiempo hasta enero de 2018 y avanzado hasta el momento de la publicación, en 2020.

fuentes secundarias y la aplicación de técnicas de imputación³⁴ de datos que nos permiten completar las series mensuales y mejorar el procesamiento y análisis de los datos, superando algunos problemas que se nos presentan al trabajar con los listados mes a mes para su comparación.

A continuación, presentamos paso por paso el procedimiento para comparar los listados entre sí y algunos de los cálculos aplicados:

1. El trabajo implicó el procesamiento de 228 listados, tres por mes: condenados, inimputables y procesados, para 76 meses.
2. Para cada listado mensual se calcula un código individual a partir de las fechas de nacimiento y de ingreso, luego se detectan casos duplicados del código. Estos no han superado las dos decenas y mayormente son casos duplicados genuinos, o sea personas que figuran dos veces en los listados originales. Los casos duplicados son descartados, razón por la cual las cifras difieren levemente de los publicados por el SPF.
3. A partir del “LPU”, y utilizando los condenados como muestra de testeo, verificamos que los códigos individuales generados no difieren de un listado a otro.
4. De este modo pudimos detectar, por ejemplo, que entre agosto y setiembre de 2019 hubo cambios de fechas de ingresos para las mismas personas en los listados. Al hacer el test sobre los condenados (a partir del LPU) comprobamos que esto se dio en 89 casos, por lo que se restaron tanto de los egresos como de los ingresos de condenados. Para calcular el error en el caso de los procesados aplicamos una regla de tres simple y así imputamos la cifra del mes de diciembre.
5. También detectamos para algunos meses un cambio en el formato (alternancia días por meses) de algunas las fechas de nacimiento (listados de los meses de setiembre de 2017, de abril de 2018 y enero y junio de 2021) en estos casos a partir de determinar el patrón de cambios pudimos reconstruir las fechas a su modalidad original y así construir los códigos correspondientes.
6. En el caso de los listados de marzo y junio de 2017 y de marzo de 2018 no se pudo dilucidar el patrón de cambio, de las fechas de ingreso en este caso, de modo que imputamos los valores asumiendo una evolución lineal para los egresos, los ingresos

³⁴ Sobre la imputación de datos se puede consultar: Medina y Galván 2007.

los calculamos en base al incremento y su distribución entre condenados y procesados según el promedio de los meses de febrero y mayo.

7. El CPF VI Cuyo comenzó a funcionar en octubre de 2018, sin embargo, el SPF no lo incluyó en los listados que publica hasta abril de 2019. Por lo tanto, hemos completado la información para el Gráfico 2 a partir de las inspecciones de la Delegación Cuyo de la PPN para los meses de octubre de 2018 y de marzo de 2019; por otra parte, para el mes de diciembre de 2018 utilizamos datos del informe SNEEP 2018, coincidentes con el parte del SPF que hemos utilizado para los cortes anuales. Para los meses de noviembre de 2018 y enero y febrero de 2019 imputamos datos asumiendo una evolución lineal.
8. Para el cálculo del tiempo de permanencia utilizamos las fechas de ingreso de los listados, y el día 15 del mes del listado de “egreso” como “fecha de egreso” ya que esa fecha “compensa” los casos en que se “alarga” la permanencia (si hubieran salido antes del 15) con las que se “acortan” (si hubieran salido después del 15).

BIBLIOGRAFÍA

Chantraine, Gilles (2012): Prisión y gubernamentalidad: el caso francés. En: GESPyDH (ed.): Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani.

INECIP (2012): El estado de la prisión preventiva en la argentina. Situación actual y propuestas de cambio. Buenos Aires: INECIP Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales:

Medina, Fernando; Galván, Marco (2007): Imputación de datos. Teoría y práctica. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, División de Estadística y Proyecciones Económicas (Serie Estudios estadísticos y prospectivos, 54).

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (2019): Informe estadístico RUD. Año 2019. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2020): La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la argentina. Informe Anual 2019. Procuración Penitenciaria de la Nación. Disponible en línea en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>, Última comprobación el 21/12/2020.

SNEEP (2010): Una gestión penitenciaria integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.